ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de **ESTUDIOS PREVIOS** acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.Banco de Proyectos:	N/A
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	16 DE DICIEMBRE DEL 2024
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**YEIMY ALEJANDRA RODRÍGUEZ MONROY**
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
5. Tipo de Contrato	SUMINISTRO

CAPITULO II. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

6. Descripción de la Necesidad y conveniencia.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)".

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el

bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo el Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 1° de la Ley 136 de 1994, por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, señala: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Que el Decreto 1567 de 1998 Reglamentado por el Decreto Nacional 1572 de 1998, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1227 de 2005 "Por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado" Establece en su artículo 17 literal c) que las entidades Públicas del orden Nacional y Territorial actuarán con autonomía administrativa en el marco de las disposiciones vigentes para diseñar en su interior y poner en marcha en coordinación con otras entidades de los sectores administrativos nacionales y territoriales, sus respectivos programas de bienestar social e incentivos. Para el desarrollo de sus programas de bienestar e incentivos las entidades podrán realizar acuerdos o convenios interinstitucionales.

Que el Decreto 1227 de 2005 reglamenta en sus artículos 65 al 85 lo relacionado con el Sistema Nacional de Capacitación y Estímulos, disponiendo en su artículo 85 que "Con la orientación del Jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal", que en razón a ello, la Dirección Administrativa de la Alcaldía de Simijaca, quien tiene funciones de talento humano desde la Secretaría General y de Gobierno y en su alto compromiso por el bienestar de sus servidores públicos debe ejecutar estímulos e Incentivos para los servidores públicos de la vigencia 2024, lo anterior, que las Entidades del Estado deben formular y ejecutar los programas de Bienestar Social, estímulos e Incentivos dirigidos a sus servidores públicos, con el fin de mejorar su

desarrollo integral, su calidad de vida y su grupo familiar. Estos programas permiten elevar los niveles de satisfacción, eficacia y eficiencia del empleado público con el servicio que se presta en la Administración Municipal.

El bienestar del ser humano se basa en buscar el equilibrio en todas sus dimensiones, toda persona debe mantener una buena y estrecha relación con su entorno familiar, social y laboral para llegar a los niveles de eficacia, eficiencia, efectividad, compromiso y pertenencia con su labor diaria. Por lo tanto, la necesidad de este contrato está encaminado a dar respuesta al servidor público dentro del contexto laboral, familiar, social, propiciando un buen ambiente de trabajo y motivación para que estos se preparen ante los retos del cambio organizacional, laboral, político y cultural, haciéndolo participe en la implementación de los planes y programas de la Administración.

El Bienestar Social, es el "conjunto de sentimientos, de satisfacción material e inmaterial que producen en las personas y colectividad una serie de condiciones materiales que no pueden reducirse únicamente al nivel económico, sino que incluyen otras dimensiones importantes de la existencia humana como la salud, educación, servicios, infraestructura, vivienda, seguridad entorno, etc.

Así mismo, el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, reglamentan que las entidades deben formular Planes de bienestar. Estímulos e incentivos para motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, para lo cual deben implementar programas de Bienestar Social que ofrezcan servicios de carácter deportivo, recreativo y vacacionales, artísticos y culturales, así como la promoción y prevención de la salud y capacitación.

Adicionalmente, y principalmente en cumplimiento del artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 que ordena que; "Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos", la Alcaldía de Simijaca adoptó el Plan de Bienestar e Incentivos Institucionales 2024, con el cual, se pretende crear un proceso permanente y participativo que busca crear, mantener y mejorar el ámbito del trabajo, las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social y laboral del servidor público, permitiendo desarrollar sus niveles de participación e identificación con su trabajo y con el logro de la misión de la entidad.

En desarrollo a lo anterior, la finalidad del Plan de Bienestar e Incentivos Institucionales del 2024 consiste en buscar el Bienestar Social y el trabajo eficiente y eficaz de los empleados, construir una vida laboral que contribuya a la productividad y desarrollo personal, recompensar el desempeño efectivo de los servidores y de los grupos de trabajo y facilitar la cooperación interinstitucional entre las entidades para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados.

En consecuencia, el Plan de Bienestar e Incentivos Institucionales del 2024, busca promover iniciativas y estrategias de bienestar laboral para las servidoras y los servidores públicos de la Administración Municipal de Simijaca, que contribuyan a mantener un equilibrio entre su vida personal, familiar y laboral y se fomente su productividad social, gracias a la motivación y al reconocimiento por su buen desempeño, promoviendo la identidad y la vocación por el buen servicio público.

El Plan de Bienestar e Incentivos de la Administración Central del Municipio de Simijaca, está orientado a promover programas para la promoción de los servicios sociales y la calidad de vida laboral, en un ambiente que motive relaciones laborales de confianza y el compromiso de sus empleados para superar las adversidades laborales, aprender de

ellas y aportar con su desempeño exitoso al crecimiento y fortalecimiento cultural organizacional de la Entidad.

Este plan establece como beneficiarios todos/todas los/las servidores/as públicas de planta de personal de la administración central del municipio de Simijaca, independientemente de su tipo de vinculación y su grupo familiar primario. Su aplicación se enmarcará en las áreas de protección y equilibrio psicosocial, salud mental, convivencia social, alianzas interinstitucionales y transformación digital según lo establecido en la normatividad vigente, teniendo en cuenta el trabajo transversal con otros planes de talento humana

Por tal razón, se presenta la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación para dar cumplimiento con lo contenido en el Plan de Bienestar e Incentivos Institucionales del 2024, en lo relacionado con las actividades que conforman el eje Equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral, el cual integra todas aquellas actividades asociadas a proteger la dimensión personal y familiar de las servidoras y los servidores públicos y con ello coadyuvar en el bienestar laboral de los mismos.

La entrega de incentivos institucionales a los funcionarios públicos de una administración municipal, como la de Simijaca, es fundamental para motivar su desempeño, aumentar la productividad, mejorar la calidad de los servicios públicos y promover un clima laboral positivo.

En conclusión, algunas de las razones por las cuales es necesario entregar incentivos institucionales a los funcionarios públicos de una administración municipal son. Motivación y compromiso: Los incentivos pueden motivar a los funcionarios para que se esfuercen más en sus tareas, se sientan valorados y comprometidos con su trabajo y con la institución. Atracción y retención del talento: Los incentivos atractivos pueden ayudar a atraer a profesionales capacitados y talentosos, y a retener a los empleados competentes y experimentados que ya trabajan en la administración. Mejora del desempeño: Los incentivos basados en el desempeño pueden estimular a los funcionarios a alcanzar objetivos y metas establecidas, lo que beneficia la eficiencia y la eficacia de la administración. Fomento de la innovación y la creatividad: Los incentivos pueden incentivar a los funcionarios a proponer nuevas ideas, proyectos y soluciones que mejoren los servicios municipales y la atención a los ciudadanos. Bienestar laboral: Algunos incentivos, como programas de salud, de conciliación laboral y familiar, beneficios sociales, entre otros, contribuyen al bienestar y la satisfacción de los empleados, lo que se traduce en un mejor clima laboral y en una mayor satisfacción en el trabajo.

En resumen, los incentivos institucionales son una herramienta importante para fortalecer la gestión y el desempeño de los funcionarios públicos de una administración municipal, y para contribuir al logro de los objetivos y al mejoramiento de los servicios públicos en beneficio de la comunidad.

Por consiguiente, la administración municipal de Simijaca tiene programado realizar entrega de una (1) ancheta navideña el fin de año a los 48 servidores públicos que conforman la planta de personal, por lo que se hace necesario realizar el presente proceso contractual, como mecanismo para asegurar la adquisición de los bienes.

En consecuencia, la administración municipal suscribirá un contrato cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE ANCHETAS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMIJACA SEGUN LO CONTEMPLADO EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS INSTITUCIONALES VIGENCIA 2024"**. toda vez que el proyecto es viable y en cuanto a la financiación del servicio requerido se tiene que el municipio cuenta con las apropiaciones necesarias en diversas fuentes de financiación

las cuales se encuentran ajustadas a las disposiciones de la ley 715 de 2001 en cuanto a RECURSOS PROPIOS, por lo cual la inversión planteada se encuentra viable ECONOMICA Y PRESUPUESTALMENTE y se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Número 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en lo que concierne a los estudios y documentos previos conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación o del contrato a efecto que los proponentes o el eventual contratista, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone, así como la justificación de la necesidad para realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de **ADQUISICIÓN DE ANCHETAS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMIJACA SEGUN LO CONTEMPLADO EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS INSTITUCIONALES VIGENCIA 2024**

El cumplimiento de los fines citados genera para el municipio de Simijaca Cundinamarca, la necesidad de contar con recursos físicos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

7. Objeto del contrato	**ADQUISICIÓN DE ANCHETAS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMIJACA SEGUN LO CONTEMPLADO EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS INSTITUCIONALES VIGENCIA 2024**

8. Descripción del objeto a contratar y condiciones técnicas exigidas:

Para el municipio de Simijaca Cundinamarca, es necesario el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de vigilancia de las cámaras de seguridad dispuestas dentro del municipio, con el propósito de generar espacios públicos seguros y vigilados para garantizar la tranquildad a la ciudadanía en general, entendiendo que el sistema de seguridad debe poseer un mantenimniento con capacidad o espacio mínimo disponible coadyuvando al municipio a reducir costos de vigilancia, ayudar a repeler acciones delictuales y mejorar la vigilancia en los sectores de alta delincuencia.

El municipio de Simijaca Cundinamarca, pretende continuar implementando estrategias concertadas para la atención de las problematicas y los hechos que dentro del municipio atentan contra la sana convivencia y la seguridad, apuntando a un territorio seguro, caracterizado por su empuje y desarrollo económico, garante de los derechos humanos, encaminado a una política de compromiso institucional, vigilado por la comunidad, la cual hace parte de los diferentes programas diseñados por las autoridades locales.

Por lo anteriormente expuesto, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para desarrollar el objeto de **ADQUISICIÓN DE ANCHETAS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMIJACA SEGUN LO CONTEMPLADO EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS INSTITUCIONALES VIGENCIA 2024,** a través de un contratista idóneo, capaz de desarrollar dichas actividades aportando la mano de obra, equipos herramientas transporte e insumos y demás para llevar a cabo el objeto a contratar.

Ahora bien, una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato, por lo que para dar el alcance del objeto propuesto en el presente documentos, el contratista debe cumplir con las siguientes actividades teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio:

CONDIDIONES TÉCNICAS:

Los bienes a suministrar deben contar con ficha técnica que cumplan con los estándares de calidad vigentes a la norma

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	Vino x 750 ML	UND	1
2	Masmelos x 120 gr	UND	2
3	Chocolate en pastilla x 500 gr	UND	1
4	Galleta Navidad x 160 gr	UND	2
5	Atún Rallado en agua x 150 gr	UND	1
6	Mermelada Mora x 200 gr	UND	2
7	Café Tradicional x 250 gr	UND	1
8	Papas fritas x 105 gr	UND	1
9	Chocolates x 30 unidades	UND	2
10	Duraznos enlatados x 410 gr	UND	1
11	Arequipe x 200 gr	UND	1
12	Papa fritas secas x 40 gr	UND	1
13	Gelatina Surtida x 3 unidades x 105 gr	UND	1
14	Maní con pasa 180 gr	UND	2
15	Buñuelos x 200 gr	UND	1
16	Natilla tres Leches x 200 gr	UND	1
17	Galleta navideña en caja x 200 gr	UND	2
18	colaciones x 110 gr	UND	1
19	Gomas x 50 gr	UND	2
20	Salchicha enlatada x 150 gr	UND	1
21	Galletas Integrales x 480 gr	UND	1
22	Ponchera 12 litros	UND	1
23	Ponqué con Vino x 220 gr	UND	1

NOTA 1: El contratista deberá entregar 48 anchetas, de las cuales cada una contendrá los productos relacionados en la presente ficha técnica.

NOTA 2: El contratista deberá entregar cada uno de los alimentos de la ficha técnica dentro de una ponchera recubierta con papel celofán, cerrada con moño navideño.

NOTA 3: Los alimentos deben ser entregados en perfectas condiciones, ser de marca reconocida y no tener tiempo de caducidad menor de seis meses. El

supervisor del contrato verificará, marca, gramaje, fecha de vencimiento, condiciones de empaque.

NOTA 4: No se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento, los alimentos deben ir aislados del piso.

NOTA 5: El contratista debe contar con un medio trasporte especializado en entrega de alimentos que cumpla con la norma técnica de las autoridades correspondientes, que tendrá disponibilidad del 100% del tiempo para la entrega de las anchetas en el lugar y fecha establecida por el Supervisor del contrato.

NOTA 6: Se debe realizar acta de entrega completa a la entidad correspondiente de las anchetas, manejando una planilla de entrega a satisfacción firmada por quien recibe y registro fotográfico. (Las planillas y actas de entrega serán suministradas al contratista por el municipio.

NOTA 7: En caso de presentarse productos defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantizará el cambio inmediato de dichos productos y elementos sin costo adicional.

NOTA 9: Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

NOTA 10: El oferente debe garantizar la entrega puntual de todos los suministros y servicios según el cronograma establecido por el Municipio de Simijaca. Cualquier retraso injustificado será penalizado según las cláusulas del contrato.

NOTA 11: El plazo de ejecución del contrato resultante será de dos (2) días contados a partir de los requisitos necesarios para su ejecución.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En aplicación del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad a las MiPymes colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

PARAGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El municipio de Simijaca Cundinamarca, en ejercicio de su discrecionalidad, el interés general que revisten los procesos de contratación y con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, una vez analizado el objeto del proceso de contratación, las condiciones del sector y el análisis del mercado, determino que los servicios a contratar pueden ser provistos por empresas del orden nacional, que cumplan con las condiciones previstas por la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019

CALIDAD DE LOS SERVICIOS:

El proponente seleccionado será responsable por la calidad de los servicios prestados, por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que implique valor adicional a cargo de la entidad ni modificación al plazo de ejecución del contrato.

EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyas actividades se relacionen con el objeto contractual propuesto, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1-2	75%
3-4	100%
Más de 4	150%

En el evento que los contratos aportados para acreditar la experiencia contemplen actividades adicionales al componente de **ADQUISICIÓN DE ANCHETAS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS**, solo se tendrá en cuenta el porcentaje real ejecutado en este aspecto.

En caso de aportar certificación de experiencia en donde se haya ejecutado el contrato o los contratos en alguna forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la citada forma asociativa. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con el Entidades Estatales.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación.
II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con particulares.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces.
II. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que lo soporta o facturación de la ejecución del contrato.

Atendiendo el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. "*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*"** del Decreto 1860 de 2021, la Secretaría de Transporte y Movilidad con el propósito de incentivar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en el presente proceso de selección, tendrá como criterio diferenciador el numeral 2 ejusdem que establece: *"[…] 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. […]"*.

Conforme con lo anterior, la verificación del requisito habilitante de experiencia especifica mínima requerida del proponente cuando se trate de una Mipyme se verificará atendiendo las siguientes reglas:

- **EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE (MIPYME):**

Las Mipymes que deseen presentar propuesta deberán acreditar experiencia en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto

corresponda a **ADQUISICIÓN DE ANCHETAS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS**, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

NUMERO DE CONTRATOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 – 3	70%
4 – 5	95%
MAS DE 5	145%

En el evento que los contratos aportados para acreditar la experiencia contemplen actividades adicionales al componente **ADQUISICIÓN DE ANCHETAS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS**, solo se tendrá en cuenta el porcentaje real ejecutado en este aspecto.

En caso de aportar certificación de experiencia en donde se haya ejecutado el contrato o los contratos en alguna forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la citada forma asociativa. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

NOTA 1. Para los efectos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 el Decreto 1860 de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento.

II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. **Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato**, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. **Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante**; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o Promesa de Sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

9. Codificación bien o servicio UNSPSC

N	CLASIFICACION UNSPESC	DESCRIPCION
1	50221100	CEREALES
2	50151500	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
3	50161500	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
4	50201700	CAFÉ Y TÉ

	5	80141700	DISTRIBUCIÓN
	6	73151600	SERVICIO DE EMPAQUE
	7	73131900	PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZUCAR Y ACEITES Y GRASAS
	8	50171800	SALSAS Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS PARA UNTAR
	9	81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS

10. Plazo de ejecución del contrato	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, y su duración se extenderá hasta la liquidación del contrato

Obligaciones de los Contratantes

A) Obligaciones del Municipio:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Suministrar el diseño para el estampado de las bolsas ecológicas y el logo institucional para los adhesivos de los puntos ecológicos.
7. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

B) Obligaciones específicas del Contratista.

1. Suministrar los elementos y productos alimenticios descritos en los estudios previos adelantados.
2. Suministrar productos alimenticios descritos bajo condiciones de sanidad adecuadas.
3. El contratista deberá detallar en la factura los elementos suministrados para realizar el respectivo ingreso al Almacén, documento requerido para el pago correspondiente.
4. Cumplir con calidad adecuada de los productos alimenticios.
5. Los costos que se generen en el personal necesario para el traslado de los elementos serán asumidos por el contratista.
6. Los elementos que no cumplan las condiciones exigidas deberán ser reemplazadas por el contratista.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato, de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
8. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
9. Contar con el personal idóneo para el desarrollo del objeto contractual.
10. Realizar el aporte a seguridad social en salud.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la secretaría de planeación e infraestructura.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en la ley y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

11. Supervisión:	Dependencia:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

11. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)

El proceso de contratación propuesto, se encuentra amparado con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **202412051,** expedido el 11 de diciembre de 2024, por el secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del municipio de Simijaca, por el valor de **$ 18.000.000**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 202412051

El suscrito SECRETARIA DE HACIENDA, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 11/12/2024
Tercero: VARIOS **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS
Dependencia : SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO **Cargo :**

Cuenta	Nombre	Cod producto	Cpc Cod Dane	Saldo	Valor
2.1.1.01.03.020 1.2.1.0.00 001	Estímulos a los empleados del Estado / INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTIN / INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTIN	999999999999999	2399916	15,000,000.00	15,000,000.00
2.1.1.01.03.020 1.2.3.2.27 007	Estímulos a los empleados del Estado / VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEST / VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEST	999999999999999	2399916	3,000,000.00	3,000,000.00

Total Disponibilidad: 18,000,000.00

CONCEPTO: ADQUISICION DE ANCHETAS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMIJACA SEGÚN LO CONTEMPLADO EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS INSTITUCIONALES VIGENCIA 2024

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

SECRETARIA DE HACIENDA

12. Valor estimado del contrato, justificación y forma de pago:

El presupuesto oficial asignado para esta contratación es la suma de ***DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($17.940.480)*** *Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual fue obtenido analizando las cotizaciones antes relacionadas.*

Se tendrá en cuenta que la persona natural o jurídica que ejecute el contrato tenga dentro de sus actividades la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, y cumpla con las obligaciones establecidas en el estudio previo el cual forma parte integral de la invitación pública.

Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

Forma de pago:

El pago se realizará mediante **UN ÚNICO PAGO** previo recibo a satisfacción del total de los suministros requeridos, previa presentación de la factura o su equivalente e informe por parte del contratista, presentación de soportes del cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA al sistema general de seguridad social. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Para el pago final además de los requisitos anteriores, se deberá adjunta acta de liquidación del contrato debidamente firmada.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el termino para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el ultimo de los documentos en exigidos en el presente estudio previo.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC municipal.

Justificación:

Teniendo en cuenta las cotizaciones previamente evidenciadas, se procede a realizar en promedio entre las tres cotizaciones a fin de establecer el valor total promedio de valores unitarios, que serán la referencia para la presentación de la oferta:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	Merca Pasión	La Universal de Inversiones	Fundación Proservirte	
				VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	Vino x 750 ML	UND	1	$ 35.000,00	$ 35.000,00	$ 40.000,00	$ 36.666,67
2	Masmelos x 120 gr	UND	2	$ 16.000,00	$ 16.000,00	$ 20.000,00	$ 17.333,33
3	Chocolate en pastilla x 500 gr	UND	1	$ 20.000,00	$ 18.000,00	$ 18.000,00	$ 18.666,67
4	Galleta Navidad x 160 gr	UND	2	$ 20.000,00	$ 16.000,00	$ 37.000,00	$ 24.333,33
5	Atun Rallado en agua x 150 gr	UND	1	$ 10.000,00	$ 8.000,00	$ 8.000,00	$ 8.666,67
6	Mermelada Mora x 200 gr	UND	2	$ 16.000,00	$ 15.000,00	$ 17.000,00	$ 16.000,00
7	Café Tradicional x 250 gr	UND	1	$ 25.000,00	$ 19.500,00	$ 30.000,00	$ 24.833,33
8	Papas fritas x 105 gr	UND	1	$ 8.000,00	$ 8.000,00	$ 8.500,00	$ 8.166,67
9	Chocolates x 30 unidades	UND	2	$ 36.000,00	$ 30.000,00	$ 30.000,00	$ 32.000,00
10	Duraznos enlatados x 410 gr	UND	1	$ 15.000,00	$ 10.000,00	$ 10.000,00	$ 11.666,67
11	Arequipe x 200 gr	UND	1	$ 9.500,00	$ 9.150,00	$ 9.000,00	$ 9.216,67
12	Papa fritas secas x 40 gr	UND	1	$ 8.000,00	$ 8.000,00	$ 8.530,00	$ 8.176,67

13	Gelatina Surtida x 3 unidades x 105 gr	UND	1	$ 9.500,00	$ 8.500,00	$ 8.500,00	$ 8.833,33
14	Mani con pasa 180 gr	UND	2	$ 12.000,00	$ 11.000,00	$ 11.000,00	$ 11.333,33
15	Buñuelos x 200 gr	UND	1	$ 7.500,00	$ 7.500,00	$ 7.500,00	$ 7.500,00
16	Natilla tres Leches x 200 gr	UND	1	$ 7.500,00	$ 7.500,00	$ 7.500,00	$ 7.500,00
17	Galleta navideña en caja x 200 gr	UND	2	$ 30.000,00	$ 30.000,00	$ 30.000,00	$ 30.000,00
18	colaciones x 110 gr	UND	1	$ 9.000,00	$ 9.000,00	$ 9.000,00	$ 9.000,00
19	Gomas x 50 gr	UND	2	$ 16.400,00	$ 16.400,00	$ 20.000,00	$ 17.600,00
20	Salchicha enlatada x 150 gr	UND	1	$ 15.000,00	$ 15.000,00	$ 20.000,00	$ 16.666,67
21	Galletas Integrales x 480 gr	UND	1	$ 9.500,00	$ 9.500,00	$ 5.800,00	$ 8.266,67
22	Ponchera 12 litros	UND	1	$ 19.000,00	$ 15.000,00	$ 25.000,00	$ 19.666,67
23	Ponque con Vino x 220 gr	UND	1	$ 20.000,00	$ 20.000,00	$ 25.000,00	$ 21.666,67
TOTAL				$ 373.900,00	$ 342.050,00	$ 405.330,00	$ 373.760,00

NOTA: Teniendo en cuenta que se requieren 48 anchetas, y el promedio para cada una es de $ 373.760,00 de acuerdo con las cotizaciones, el promedio final para la presente necesidad de contratación sería de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($17.940.480)**

14. Estudio del sector

ANÁLISIS DEL ESTUDIO REALIZADO

El Municipio de Simijaca Cundinamarca, analizó algunos Procesos de Contratación de Entidades Estatales relacionados con el objeto contractual, en el siguiente resumen de los contratos identificados:

ESTUDIO DE LA OFERTA

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	No PROCESO	VALOR
2024	ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER	ADQUISICIÓN DE ANCHETAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE SAN GIL SEGÚN LO CONTEMPLADO EN	C-MIN-040-2024	34.000.000,00 COP

		EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS VIGENCIA 2024		
2024	ALCALDIA MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA Y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACION DE FIN DE AÑO A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL, DIA BLANCO Y OTROS SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	MC-058-2024	35.000.000,00 COP
2024	MUNICIPIO DE MIRANDA	COMPRA DE CANASTAS NAVIDEÑAS Y DETALLE DE RECONOCIMIENTOS PARA LOS FUNCIONARIOS CONTEMPLADAS DENTRO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS 2024	PSMINC-1010-12-078-2024	16.960.000 COP

El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo, dentro de los parámetros de buena calidad formuladas en la invitación Pública.

ANÁLISIS DE MERCADO

Se realizaron las consultas sobre los precios de los elementos e insumos requeridos con empresas dedicadas al suministro de los mismos, legalmente constituidos para tal fin, existentes, determinando el presupuesto con base en el análisis de precios existentes, para determinar el valor se estableció el valor promedio de las cotizaciones obtenidas para este proceso.

ESTUDIO DE LA OFERTA

El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo, dentro de los parámetros de buena calidad y la descripción técnica de los bienes, formuladas en la invitación Pública, donde el oferente debe garantizar la entrega a satisfacción del Municipio.

SISTEMA DE PRECIOS

El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de los

bienes y/o servicios a prestar, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien y/o servicio. Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente. Descuentos municipales: 2% pro cultura 4% para el Bienestar del adulto mayor ICA-Según la actividad de acuerdo a la lista de codigos CIIU del DANE (Acuerdo No. 25 de 2021) 1,5% Tasa pro-deporte y recreacion 2% Estampilla justicia familiar TENER EN CUENTA LOS IMPUESTOS NACIONALES.	
15. Análisis de la exigencia de Garantía.	De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.
16.La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO(X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto
17. Anexos	1. Certificación viabilización banco de proyectos. 2. CDP. 3. Certificación existencia en el plan anual de adquisiciones. 4. Estudio previo.

Dado en Simijaca Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2024

YEIMY ALEJANDRA RODRIGUEZ MONROY
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO